

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SUCURSAL ARGENTINA

Obligaciones Negociables Clase 25 Adicionales a una tasa de interés variable igual a la Tasa de Referencia más un margen del 2,74% nominal anual con vencimiento el 14 de marzo de 2025 por un valor nominal total de hasta Ps.15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable hasta Ps.25.000.000.000 (Pesos veinticinco mil millones), a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Adicionales”).

Se comunica al público inversor en general que Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina (la “**Sucursal**” o la “**Emisora**”, indistintamente), registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por la Disposición N°DI-2020-34-APN-GE#CNV de fecha 3 de julio de 2020 de la Gerente de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“**CNV**”) (la “**Disposición de Julio de 2020**”), cuya condición de emisor frecuente fue ratificada mediante la Disposición N°DI-2023-18-APN-GE#CNV de fecha 11 de mayo de 2023 de la Gerente de Emisoras de la CNV (la “**Disposición de Mayo de 2023**”, y junto con la Disposición de Julio de 2020, las “**Disposiciones de la CNV**”) por un monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones de obligaciones negociables hasta la suma de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), ofrece en suscripción sus obligaciones negociables clase 25 adicionales a las obligaciones negociables clase 25 emitidas con fecha 14 de marzo de 2023 por la Sucursal bajo el Régimen de Emisor Frecuente en virtud del suplemento de prospecto de fecha 8 de marzo de 2023 (las “**Obligaciones Negociables Clase 25 Existentes**”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Adicionales, las “**Obligaciones Negociables Clase 25**”). La Sucursal, de conformidad con lo establecido por el Acta del Representante Legal de fecha 13 de junio de 2023, podrá, a su exclusivo criterio, emitir hasta el monto de Ps.15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable hasta Ps.25.000.000.000 (Pesos veinticinco mil millones) (el “**Monto Máximo**”); todo ello, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto de emisor frecuente de fecha 12 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”) y del suplemento de prospecto de fecha 21 de junio de 2023 (el “**Suplemento**”). El Prospecto y el Suplemento fueron publicados en el sitio *web* de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (el “**Sitio Web de la CNV**”) bajo el ítem: “Empresas”, con fecha 12 de mayo de 2023 y 21 de junio de 2023, respectivamente. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encuentran publicados en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 (el “**Boletín Diario de BCBA**”), en el sitio *web* del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**”), www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” (el “**Sitio Web del MAE**”), y en el sitio *web* institucional de la Emisora (www.pan-energy.com) (el “**Sitio Web de la Emisora**”).

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto o en el Suplemento, según corresponda. A continuación se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales:

- 1) **Emisora:** Pan American Energy, S.L., Sucursal Argentina, con domicilio en Leandro N. Alem 1180, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
- 2) **Organizadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Comafi Sociedad Anónima, Banco Macro S.A., Banco Patagonia S.A. y Banco Santander Argentina S.A.
- 3) **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, teléfono: (011) 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar)); Banco Comafi Sociedad Anónima, con domicilio en Reconquista 823, Piso 5° (C1003ABQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, Teléfono: (011) 4338-9344, e-mail: juan.martin@comafi.com.ar); Banco Patagonia S.A., con domicilio en Avenida de Mayo 701, Piso 24° (C1084AAC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmán / Patricio Esquivel / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, teléfono: (011) 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar); Banco Santander Argentina S.A., con domicilio en Avenida Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono: (011) 4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar); y Macro Securities S.A.U., con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar).
- 4) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 21 de junio de 2023 a las 10:00 horas y finalizará el 21 de junio de 2023 a las 12:00 horas.
- 5) **Período de Subasta Pública:** Comenzará el 21 de junio de 2023 a las 12:00 horas y finalizará el 21 de junio de 2023 a las 16:00 horas.

- 6) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y que tendrá lugar a los dos (2) Días Hábiles de finalizado el Periodo de Subasta Pública.
- 7) **Monto de la Emisión:** La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Adicionales por hasta el monto de Ps.15.000.000.000 (Pesos quince mil millones), ampliable hasta el Monto Máximo.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ADICIONAL ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

El monto total de la emisión será informado oportunamente en el Aviso de Resultados, informando los resultados de la Subasta Pública. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 8) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión, y el periodo de devengamiento de intereses inicial, las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 25 Existentes, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 9) **ISIN:** ARAXIO5600W9.
- 10) **Ticker BYMA/MAE:** PNQCO.
- 11) **Suspensión, modificación, prórroga y/o terminación del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública:** La Emisora, en consulta con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o modificar y/o prorrogar y/o terminar el Periodo de Difusión Pública y/o el Periodo de Subasta Pública, según fuera el caso, en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia a los Colocadores, a la CNV y a aquellos mercados de valores respecto de los cuales se haya solicitado autorización para el listado y/o la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales, publicando un aviso en el Sitio *Web* de la CNV, un aviso por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el Sitio *Web* del MAE, y en el Sitio *Web* de la Emisora, lo cual será informado en el mismo día con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública, según fuera el caso, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo, según fuera el caso. La terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE que hayan presentado Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública, las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Periodo de Difusión Pública y/o del Periodo de Subasta Pública, según fuera el caso, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario—Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el Sitio *Web* del MAE.

- 12) **Método de Colocación y Adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será realizada a través de una Subasta Pública abierta conforme lo establece el artículo 8 inciso d), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV por medio del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública serán dados de alta en la misma en forma automática. Por su parte, todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación en la rueda de Subasta Pública antes de las 11:30 horas del Periodo de Difusión Pública, a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Colocadores y/o a los Agentes del MAE deberán detallar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Agente del MAE que tomó dicha Orden de Compra, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el monto solicitado en valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “**Monto Solicitado**”); y (iii) el precio solicitado expresado como monto sobre el valor nominal de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, truncado a cuatro (4) decimales (a modo de ejemplo: 1,5000; 1,2000, etc.) (el “**Precio Solicitado**”). Los Inversores Interesados podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar el Precio Solicitado de las Obligaciones Negociables Adicionales, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y serán ingresadas como tales.

La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”).

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo no incluirán el Precio Solicitado.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra, de manera individual o agregada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales de hasta Ps. 4.000.000 (Pesos cuatro millones), que fueran personas humanas o jurídicas y que no indiquen un Precio Solicitado. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas en firme. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo que, de manera individual o agregada, superen el monto antes indicado de Ps. 4.000.000 (Pesos cuatro millones) serán rechazadas.

En ningún caso se adjudicarán a un mismo inversor bajo el Tramo No Competitivo, Obligaciones Negociables Adicionales por un valor nominal de más de Ps.4.000.000 (Pesos cuatro millones), sea que dicho monto resulte superado en una sola Orden de Compra o como resultado de la presentación de más de una Orden de Compra a los Colocadores y/o a cualquier Agente del MAE.

La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra no competitiva. A las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará el Precio de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables Adicionales.

Tramo Competitivo: los Inversores Interesados podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Precio Solicitado distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “—Determinación del Precio de Corte. Adjudicación” del Suplemento. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte.

En virtud del sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL: (i) todas las Ofertas de Compra con Precio Solicitado superior al Precio de Corte, serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Adicionales superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales, que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso de que las Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, pero en caso de que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes del Tramo No Competitivo; (iii) todas las Ofertas de Compra del Tramo Competitivo con un Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción será adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, y sin excluir ninguna Oferta de Compra; adicionalmente en caso que por efecto de la prorrata no se pudiera adjudicar el monto a todas ellas, se excluirán aquellas Ofertas de Compra que resulten adjudicadas por debajo del Monto Mínimo de Suscripción. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de pesos a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 0,01 y 0,49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 0,50 y 0,99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Oferta de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales no asignado a tal Oferta de Compra será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Corte; y (iv) todas las Ofertas de Compra con un Precio Solicitado inferior al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, véase la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

- 13) **Precio de Emisión:** A licitar, el cual será determinado en función del proceso detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Adicionales podrán tener un rendimiento negativo, y será informado mediante el Aviso de Resultados. El Precio de Emisión incluirá los intereses devengados desde el 14 de junio de 2023, que corresponde a la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 25 Existentes.
- 14) **Forma y Moneda de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales será efectuada en efectivo en Pesos.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra deberán integrar el Monto a Integrar (según este término se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales efectivamente adjudicadas, en Pesos, en la Fecha

de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente Monto a Integrar a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra; y/o (ii) débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Adicionales correspondientes serán acreditadas por los Colocadores y los Agentes del MAE a través de CVSA, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales a los suscriptores con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento.

- 15) **Denominación Mínima:** Ps.1 (Pesos uno) y montos superiores que sean múltiplos enteros de Ps.1 (Pesos uno).
- 16) **Unidad Mínima de Negociación:** Ps.1 (Pesos uno).
- 17) **Monto Mínimo de Suscripción:** Ps.1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps.1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 18) **Moneda de Denominación y Pagos:** Pesos.
- 19) **Fecha de Vencimiento:** Será el 14 de marzo de 2025 (la “**Fecha de Vencimiento**”).
- 20) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será amortizado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento.
- 21) **Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Adicionales en circulación devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado, a una tasa de interés variable anual, que será la suma de: (i) la Tasa de Referencia aplicable al Período de Devengamiento de Intereses que corresponda, más (ii) un margen del 2,74% nominal anual. La Tasa de Interés será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) por el Agente de Cálculo. La Tasa de Interés resultante de dicho cálculo será truncada a dos (2) decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La “**Tasa de Referencia**” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) (la “**Tasa BADLAR Privada**”), durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses, exclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, inclusive.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en “(i)” precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps.1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 22) **Fecha de Pago de Interés:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales se pagarán trimestralmente por período vencido, en las siguientes fechas: 14 de septiembre de 2023, 14 de diciembre de 2023, 14 de marzo de 2024, 14 de junio de 2024, 14 de septiembre de 2024, 14 de diciembre de 2024 y en la Fecha de Vencimiento o, de no ser cualquiera de las fechas mencionadas un Día Hábil, el Día Hábil siguiente (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.
- 23) **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad de días transcurridos/365).
- 24) **Forma:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA.
- 25) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE. Sin embargo, la Emisora no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Adicionales continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.
- 26) **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con calificación de riesgo, la cual será oportunamente informada a través de un aviso complementario al Suplemento. Para mayor información véase la sección “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento.
- 27) **Comisiones:** Por los servicios de los Colocadores para actuar como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables Adicionales sobre la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, estos recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra a través de los mismos.

- 28) **Suscripción y Liquidación:** Los Inversores Interesados que hubieran presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública y los Agentes del MAE que hubieran ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través: (i) del sistema de compensación MAE-Clear administrado por el MAE (“**MAE Clear**”) o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro, o (ii) de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Respecto de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales que hubieran sido adjudicadas, a más tardar a las 16:00 horas en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales que le fuera adjudicado (el “**Monto a Integrar**”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en MAE Clear indicadas por el Inversor Interesado adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a uno de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en MAE Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de ofertas ingresadas por éste a través del Sistema SIOPEL).

- 29) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales serán utilizados, en cumplimiento de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.
- 30) **Deducciones y/o Retenciones Impositivas:** Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre cada Obligación Negociable Adicional serán efectuados libres y netos y sin deducción o retención por o a cuenta de impuestos, presentes o futuros, aplicables en la Argentina o cualquier provincia o municipio de dicho país, a menos que tal retención o deducción sea exigida por la legislación. En ese caso, la Emisora pagará aquellos Montos Adicionales que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por el tenedor después de tal retención o deducción sean iguales a los respectivos montos de capital, intereses y prima, si hubiera, que se habrían cobrado respecto de tal Obligación Negociable en ausencia de tal retención o deducción; ello, sujeto a ciertas excepciones establecidas en la sección “*Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables Adicionales— Montos Adicionales*” del Suplemento.
- 31) **Agente de Liquidación / Dueño de la Rueda en el MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 32) **Ley Aplicable:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables Adicionales se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- 33) **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora, y/o los Organizadores, y/o los Colocadores por un lado, y los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables Adicionales (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales) de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La sentencia que dicte el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el tribunal que se cree en el futuro de acuerdo a lo expresado anteriormente) se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en la reglamentación aplicable al Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales).

Las Obligaciones Negociables Adicionales se ofrecerán públicamente en la Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente bajo el Registro N°12 otorgado por las Disposiciones de la CNV. Las mencionadas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento o este aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento o en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del Representante Legal y, en lo que les atañe, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El Representante Legal manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento y este Aviso de Suscripción contienen, a las fechas de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describen en el Prospecto, el Suplemento y en este Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de las Disposiciones de la CNV, en virtud de lo establecido por el artículo 70 (siguientes y concordantes) de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El

Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni por el MAE ni por BYMA. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales la Emisora presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las mismas.

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Prospecto y el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) se encuentran a disposición de los interesados en el Sitio *Web* de la CNV y en el Sitio *Web* de la Emisora. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento (incluyendo los estados contables que se mencionan en el Prospecto y en el Suplemento) antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales.

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.



Banco Comafi Sociedad Anónima
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°54.



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°27.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°66.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22.



Banco Comafi Sociedad Anónima
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°54.



Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°66.



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72.



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°59.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de junio de 2023.

Rodolfo Berisso
Subdelegado